



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Modificación Reglamento Quiniela

VISTO el expediente **EX-2024-05483311-GDEBA-IPLYCMGGP** caratulado **"MODIFICACIÓN REGLAMENTO QUINIELA MÚLTIPLE"**, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto N° 1.170/92 establece que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos tiene por finalidad la explotación, administración, y contralor de los juegos de azar denominados Lotería, Lotería Combinada, Quiniela, Prode, Loto, Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo, como así también los demás juegos o modalidades que expresamente se hayan autorizado o se autoricen de acuerdo a las leyes y/o convenios correspondientes;

Que por Disposición N° 84/89, de fecha 24 de enero de 1989, se aprobó el juego "QUINIELA MULTIPLE", con su implementación a partir de la fecha 30 de enero de 1989;

Que por Resolución N° 962/09 de fecha 30 de julio de 2009 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por RESO-2021-1270-GDEBA-IPLYCMJGM de fecha 18 de agosto de 2021, se estableció que la apuesta mínima del Juego de la Quiniela es de pesos cuatro (\$4) y el límite máximo se encontraba en pesos cuatrocientos (\$400);

Que por RESO-2022-2128-GDEBA-IPLYCMJGM de fecha 15 de diciembre de 2022, se estableció la apuesta mínima del Juego de la Quiniela es de pesos diez (\$10), valor que fuera establecido y el límite máximo se encuentra en pesos un mil (\$1.000);

Que por RESO-2024-55-GDEBA-IPLYCMGGP, de fecha 22 de enero de 2024, se fijó el valor de la apuesta mínima, por jurisdicción y por ticket del Juego denominado "Quiniela Múltiple", en la suma de pesos veinte (\$20) y la apuesta máxima en la suma de pesos un mil novecientos noventa y nueve (\$1.999) a partir del día 1° del mes de febrero del año 2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la misma;

Que mediante Resolución N° 925/14 de fecha 6 de junio de 2014 se aprobó a título experimental, por un plazo de ciento ochenta (180) días, la variante de resolución inmediata del Juego Quiniela Múltiple comercializándose bajo la denominación "Quiniela Instantánea";

Que mediante Resolución N° 1252/14, de fecha 18 de julio de 2014, se estableció dejar sin efecto la Resolución N° 925/14 a partir del día 21 de julio de 2014;

Que mediante Resolución N°111/16, de fecha 11 de enero de 2016, se aprobó la implementación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la variante de resolución inmediata del juego Quiniela Múltiple comercializada bajo la denominación "Quiniela Instantánea".

Que mediante Resolución N°417/2016, de fecha 30 de marzo de 2016, se dejó sin efecto la Resolución N° 111/16;

Que mediante RESO-2021-886-GDEBA-IPLYCMJGM, de fecha 31 de mayo de 2021, se dejó sin efecto la Resolución N° 417/2016, restableciendo en todas sus partes la vigencia de la Resolución N° 111/2016 y su Anexo Único, reincorporándose en consecuencia en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la variante de resolución inmediata del juego Quiniela Múltiple que se comercializará bajo la denominación "Quiniela Instantánea".

Que mediante RESO-2021-1319-GDEBA-IPLYCMJGM, de fecha 6 de septiembre de 2021, en su 3° se estableció para el Juego de la Quiniela instantánea los mismos valores de apuesta mínima y máxima que actualmente posee el Juego de la Quiniela Múltiple, y los que en el futuro se determinen para dicho Juego;

Que a orden 2 se propicia la Modificación al Reglamento de Quiniela Múltiple, aprobado mediante Resolución 962/09 y sus modificatorias a fin de implementar en el mismo una nueva modalidad adicional de Quiniela Instantánea denominada Quiniela Instantánea BAILARINA;

Que consultada la empresa responsable de brindar el sistema de captación de apuestas On Line - Provincia NET-, esta ha respondido que cuenta con el software necesario para tal fin (orden 5);

Que la incorporación de la modalidad propiciada impactaría de manera favorable sobre la recaudación, acrecentándose los recursos destinados a fines sociales;

Que, en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado de un acto administrativo mediante el cual se modifique el Reglamento de Quiniela incorporando al mismo la modalidad adicional de Quiniela Instantánea denominada Quiniela Instantánea BAILARINA;

Que asimismo con posterioridad al dictado de la Resolución N° 962/2009 se han aprobado diversas modificaciones al Reglamento;

Que las modificaciones mencionadas supra han generado divergencia normativa en el texto del mismo;

Que por lo expuesto supra resulta necesario el dictado de un acto administrativo mediante el cual se apruebe el texto ordenado y actualizado del Reglamento de Quiniela;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Juegos, la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, todos ellos en sentido favorable;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar la implementación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de una variante de resolución inmediata del juego Quiniela Múltiple, que se comercializará bajo la denominación "Quiniela Instantánea Bailarina".

ARTICULO 2°. Aprobar el texto ordenado y actualizado del Reglamento de Juego Quiniela que como Anexo Único (IF-2024-14692272-GDEBA-DJIPLYC) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°. Establecer para el Juego Quiniela Instantánea Bailarina los mismos valores de apuesta mínima y máxima que actualmente posee el Juego de la Quiniela Múltiple, y los que en el futuro se determinen para dicha modalidad.

ARTICULO 4° Establecer en Quince por ciento (15 %) la comisión que percibirán los Permisarios Oficiales por la explotación de la "Quiniela Instantánea Bailarina".

ARTÍCULO 5°. Dejar sin efecto toda normativa que se contraponga al presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.